

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1709

Ref. Expediente N° NC2022/0005428

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad***LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de abril de 2022 con el N° NC2022/0005428, por AQUAM S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PRENDA PARA LA REGULACIÓN TÉRMICA CORPORAL E HIDRATACIÓN CONSTANTE".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 969 el 29 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17206 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0005428 el 09 de diciembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante el radicado número NC2022/0017869 del 09 de noviembre de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.

Resolución N° 1709

Ref. Expediente N° NC2022/0005428

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una prenda para la regulación térmica e hidratación corporal, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2018165696, en que comprende dos piezas separadas a saber: un módulo de regulación térmica corporal además de ser un mecanismo de hidratación que está dispuesto de forma separada en unos compartimentos separados.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia contenida en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica de simplificar en la misma prenda la función de hidratación del usuario con la regulación térmica del mismo en condiciones de determinadas, es decir, que opera de forma independiente sin disponer del líquido almacenado en las cápsulas de compartimento del módulo de confort térmico corporal, presentando de esta manera autonomía en su funcionamiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0005428 el 09 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "PRENDA DE VESTIR QUE PERMITE LA REGULACIÓN TÉRMICA CORPORAL QUE INCLUYE UNA BOLSA DE CONTENCIÓN DE LÍQUIDO PARA HIDRATACIÓN CONSTANTE".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"PRENDA DE VESTIR QUE PERMITE LA REGULACIÓN TÉRMICA CORPORAL QUE INCLUYE UNA BOLSA DE CONTENCIÓN DE LÍQUIDO PARA HIDRATACIÓN CONSTANTE"

Clasificación IPC: A41D 13/002, A61F 7/10, A45F 3/20, A41F 9/00, A41F 9/02.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0017869 del 09 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: AQUAM S.A.S.

Dirección: CALLE 43 N°19-36, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor: Andrés Felipe CARABALÍ MÁRQUEZ.

Vigente desde: 28 de abril de 2022.

Hasta: 28 de abril de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 1709

Ref. Expediente N° NC2022/0005428

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a AQUAM S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 1709

Ref. Expediente N° NC2022/0005428

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Prenda de vestir (1) para la regulación térmica corporal e hidratación constante caracterizada porque comprende:

- Un módulo de confort térmico corporal que incluye compartimentos (20) dispuestos sobre el pecho, cuello, axilas u otros puntos importantes de regulación de temperatura en el cuerpo del usuario, donde dichos compartimentos (20) contienen cápsulas (40);
- Un mecanismo de hidratación constante que consiste en una bolsa de contención y almacenamiento de líquido (30) la cual se encuentra contenida en un único compartimento del tipo bolsillo integrado al módulo de confort térmico corporal en la parte frontal o en la parte trasera; donde la bolsa (30) incluye un dispositivo de succión del líquido (50), al menos un orificio por donde es ingresado el líquido y al menos un mecanismo de cierre (30.1).

2. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque las cápsulas (40) son de un material que realiza la absorción y evaporación del líquido para la transferencia de calor por convección al usuario.

3. Prenda de vestir de la reivindicación 2 caracterizada porque el material que realiza la evaporación del líquido y la transferencia de calor por convección al usuario es hidrogel.

4. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque el dispositivo de succión del líquido (50) presenta una válvula de succión (50.1).

5. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque el compartimento donde se encuentra contenida la bolsa de contención y almacenamiento del líquido (30) presenta un material aislante del tipo espuma térmica introducido al interior de dicho compartimento.

6. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque el mecanismo de cierre (30.1) de la bolsa de contención y almacenamiento del líquido (30) es de tipo tapa.

7. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque el dispositivo de succión del líquido (50) se encuentra ajustada a la bolsa de contención y almacenamiento del líquido (30) por medio de un mecanismo de acople (60).

8. Prenda de vestir de la reivindicación 1 caracterizada porque la pieza de succión del líquido (50) es un tubo flexible.